



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPÁN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA

MES DIA AÑO

5150

HOJA No. DE

REQUISICIÓN No.

**FAVOR DE CITAR ESTE PEDIDO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

PROVEEDOR:

1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.

DE C.V.
R.F.C.: CTR831122N85
LINCOLN PTE NO. 3410
MITRAS NORTE
CODIGO POSTAL: 64320
TELS.
5208 8116 5208 5197

TRANSPORTE:

REACTUAR ENTREGA EMISION

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA

05 22 2024

CODIGO Y DESCRIPCION DE LOS MATERIALES ART 42,

CANTIDAD

UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

1

11667744

PIEZAS

8

DE TIRAS

CAT: 781320

MCA: BRANDTECH

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0108.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:4 31/07

*** SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 5 0 18 E023 65501 / 25501 / AGO:\$7372.96 / 14803 / FJ;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASSP, PEDIDO PARA PROYECTO

MSI IRIS KARINA MADERA SALCEDO

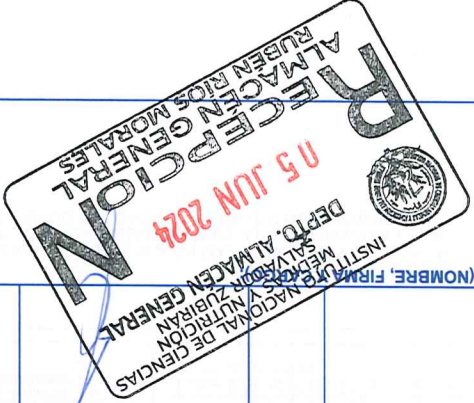
** PRECIO FIJO **

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

MONICA AYDEE COQUIS PAREDES
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES



ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>
<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p>	<p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento que establecen el procedimiento de garantía de cumplimiento de bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>
<p>12. ANTICIPOS:</p>	<p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento o Adjudicación Directa.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES:</p>	<p>EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean marcas otorgadas. - Que sea diferente o equivalente al solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
<p>14. CONFORMIDADES:</p>	<p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p>	<p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>
<p>16. VERIFICACION E INSPECCION:</p>	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>17. PENAS CONVENCIONALES:</p>	<p>EL "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>1. GENERALIDADES:</p>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se acordó a tal efecto el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, dentro del periodo de vigencia de la oferta.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Adquisiciones.</p> <p>1.9. Las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.10. "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Adquisiciones.</p> <p>1.11. La responsabilidad de los bienes, las manipuladoras de carga y el transporte, así como el aseguramiento de los bienes, serán de responsabilidad del "INCMNSZ".</p> <p>1.12. Los bienes deberán ser entregados bajo el esquema Lab Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos de Aduana".</p> <p>1.13. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de solicitadas, para la realización de la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.14. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.15. "EL PROVEEDOR" deberá pagar por estos y otros conceptos patentes, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" los gastos ocasionados por estos y otros conceptos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>1.16. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes de "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<p>2. MODIFICACION:</p>	<p>"EL PROVEEDOR" dentro de sus presupuestos, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>3. EMPAQUES:</p>	<p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y emblema que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manipuladoras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p>
<p>4. PRORROGA:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida de adquisición, una vez emitido el mismo, en la diligencia de cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la diligencia de cumplimiento del plazo de entrega, en el punto 1 se aplicará, que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 1 se aplicará.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>
<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p>	<p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que en su caso, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>2. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Adquisiciones.</p> <p>3. La responsabilidad de los bienes, las manipuladoras de carga y el transporte, así como el aseguramiento de los bienes, serán de responsabilidad del "INCMNSZ".</p> <p>4. Los bienes deberán ser entregados bajo el esquema Lab Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos de Aduana".</p> <p>5. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de solicitadas, para la realización de la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>6. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>7. "EL PROVEEDOR" deberá pagar por estos y otros conceptos patentes, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" los gastos ocasionados por estos y otros conceptos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>8. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes de "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p>	<p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspasa o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.
<p>7. PENNA CONVENCIONAL:</p>	<p>EL "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>8. DEDUCTIVAS:</p>	<p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p>
<p>9. RESCISIÓN:</p>	<p>EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspasa o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.
<p>10. DE LA FACTURACION:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>
<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p>	<p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento que establecen el procedimiento de garantía de cumplimiento de bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>
<p>12. ANTICIPOS:</p>	<p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento o Adjudicación Directa.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES:</p>	<p>EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean marcas otorgadas. - Que sea diferente o equivalente al solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
<p>14. CONFORMIDADES:</p>	<p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p>	<p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>
<p>16. VERIFICACION E INSPECCION:</p>	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Secretario

FIRMA: [Firma]

CARGO: Secretario

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 556 2 8116

FECHA: 31 05 2024

ANO MES DIA